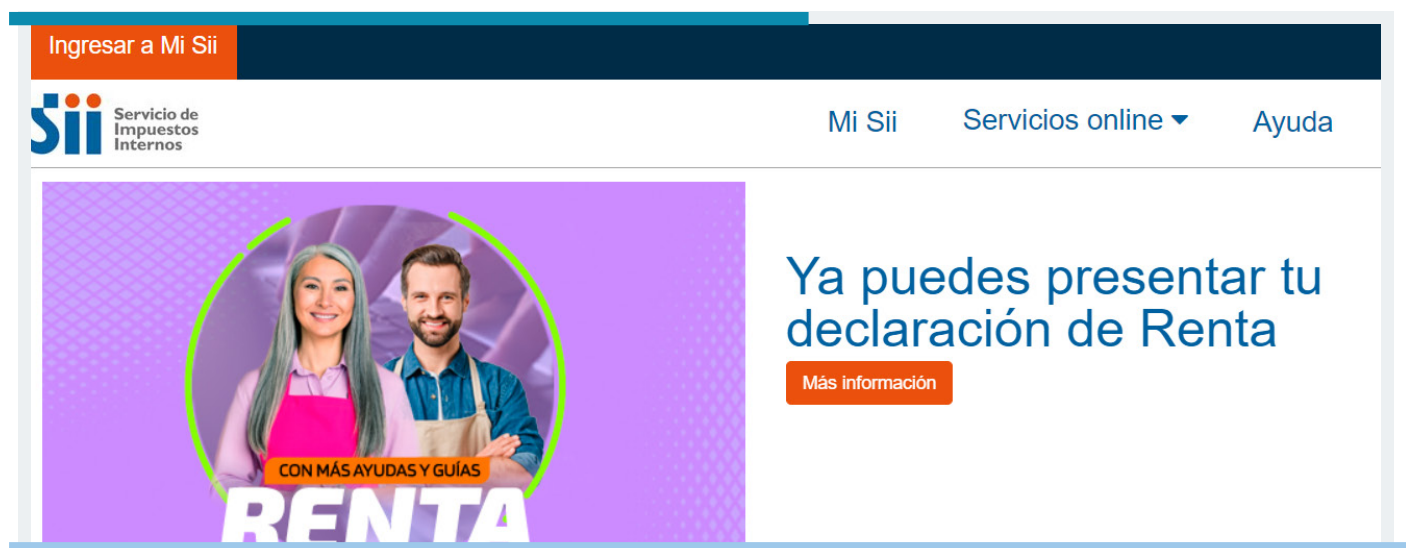


Tax Alert | CCL Informa:

Ya comenzó el proceso de declaración de renta 2024:
¿Cuáles son las fechas relevantes y principales recomendaciones para esta nueva edición?



Este 1 de abril, el Servicio de Impuestos Internos (SII) inició una nueva edición de la Operación Renta AT 2024, en el que se espera que “más de 4.700.000 contribuyentes presenten su declaración de impuestos anual, de los cuales 1.900.000 son empresas y 2.870.000 personas”.



Según informó el SII, desde el **27 de marzo** está disponible en su sitio web la propuesta de Declaración de Renta que el Servicio confeccionó para 3.900.000 contribuyentes, para que pudieran revisarla, verificar que la información es correcta y, si es así, aceptar y enviar el formulario.

Cabe recordar, que este proceso da por cerrado el año comercial 2023, donde los contribuyentes deben presentar una serie de documentos y rellenar formularios en el sitio web del SII.

Se trata de un proceso en el que contribuyentes con ciertas características -empresas y personas naturales- informan al SII de todos los movimientos comerciales del año comercial anterior, como ingresos, gastos, impuestos y obligaciones previsionales. Y

si bien todos ellos deben realizar la Operación Renta, no todos deben pagar impuestos. De hecho, algunas personas naturales podrán -incluso- solicitar la devolución de recursos.

¿Cuáles son las fechas para tener en consideración este año?

FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN SEGÚN MEDIO DE PAGO	
	Depósito	Cheque
Desde - Hasta		
01 al 08 de abril	26-04-2024	30-05-2024
09 al 19 de abril	14-05-2024	30-05-2024
20 al 26 de abril	20-05-2024	30-05-2024
27 de abril al 10 de mayo	28-05-2024	30-05-2024
08 al 30 de abril	F22 con Pago	F22 con Pago

Fuente: SII.



¿Cómo llevar este proceso de manera exitosa?

El socio de Consultoría y Cumplimiento Tributario de CCL Auditores Consultores, Christian Delcorto entrega sus principales recomendaciones y tips:

Para esta operación renta AT 2024, se debe considerar que este es el cuarto año de los **regímenes tributarios para las empresas**, por lo que el sistema tributario se va consolidando, no obstante, es necesario conocer los siguientes aspectos:

1. Las **empresas de los regímenes 14 D Pyme** deben revisar **OBLIGATORIAMENTE** si cumplen las condiciones establecidas por el sistema en el art 14 D1 al 31 de diciembre del 2023, esto es:
 - Registrar ingresos devengados promedio menores a 75.000 UF

considerando los años 2023, 2022 y 2021; este promedio se puede superar sólo una vez en la vida de las Pymes, en todo caso en ningún caso pueden superar las 85.000 UF.

- Que los ingresos pasivos, rentas de arrendamiento de BR no agrícolas, rentas del 20 N° 2, asociación en cuentas en participación no superen el 35% de los ingresos activos del año.
 - En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, el abandono del sistema es a contar del año comercial 2024, debiendo practicarse ajustes especiales para ingresar al sistema 14 A o semi integrado.
2. Las empresas 14 A no deben evaluar obligatoriamente su permanencia en el sistema, pero pueden evaluar si se pueden acoger voluntariamente al régimen Pyme dado que la tasa de las sociedades 14 A pagan un impuesto a la renta del 27% y las sociedades Pyme pagan sólo un 12,5%.
 3. A contar del 14 de febrero de este año, se abrió el período de declaraciones juradas que deben presentar los contribuyentes empresas, entre ellas sueldos (dj 1887) honorarios (dj 1879) retiros o dividendos (1948), pago de beneficios netos por parte de FIP (1922) arrendamientos de bienes raíces (1835), intereses (1890), entre otras, debiendo las personas naturales revisar si las mismas se encuentran observadas por el SII, caso en el cual se recomienda que se contacten con el agente retenedor que informó la declaración jurada respectiva.
 4. En particular este año, se **destaca que el SII eliminó el requisito de MM\$40 de avalúo fiscal** que existía para que los arrendatarios e intermediarios que participan en la cadena de arrendamiento de un bien raíz presentaran la DDJJ 1835, por lo que se espera que el SII incremente la información sobre rentas de arrendamiento este año tributario.

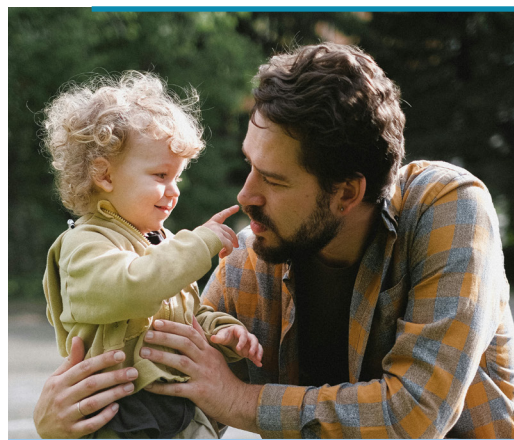


En esa línea, las personas naturales deben revisar si mantienen el beneficio de considerar como ingreso no renta, las rentas de arrendamiento por los dos primeros bienes raíces que cumplan con los requisitos del DFL2, por lo tanto, estos arriendos no deben declararse en el F22 anual, **por lo que se invita a revisar la situación particular de cada caso.**

5. Ese año el SII incorporó varios cambios, como por ejemplo que **se modifica desde UF 12.000 a UF 4.000 el mínimo de ingresos que obliga a las organizaciones sin fines de lucro a entregar al SII la información relativa a una serie de partidas**, como sus ingresos, gastos y otros antecedentes, a través de la DJ 1945. Esto significa que se amplía el universo de organizaciones sin fines de lucro obligadas a presentar esta DJ. También deberán presentarla todas las OSFL que reciban donaciones del exterior, superiores a los 10 mil dólares.



6. Otro cambio tiene que ver con el **pago efectivo de la pensión de alimentos**, a través de una serie de modificaciones en las declaraciones juradas de los contribuyentes. En cuanto a la responsabilidad parental, dado que los organismos y empresas como las AFP deberán servir o pagar las pensiones de alimentos impagas cuando se registre deuda de al menos un mes, proceso que ordenarán los Tribunales de Familia, pudiendo “sacarse” los recursos desde cuentas corrientes, cuentas de APV, cuentas dos, depósitos convenidos y si la persona deudora adeuda más de 3 meses de pensión alimenticia puede llegar incluso a la cuenta obligatoria de la AFP.



A nuestro entender, es un buen cambio, ya que se amplía el universo de retenedores en pos de ayudar y asistir a los menores de edad que tengan impagas sus pensiones. Esa es la razón por la cual se modificó una serie de declaraciones juradas para incluir los nuevos beneficiarios de la orden decretada por el tribunal.

7. En abril, el SII ofrece incentivos importantes para que las personas naturales declaren sus F 22 de manera anticipada y de esta forma puedan obtener su devolución de manera anticipada por lo que se invita a ver el calendario de devoluciones incluido en este TAX ALERT.

Desde CCL, **recomendamos que se declare entre la tercera y cuarta semana de abril**, aunque se postergue la percepción de la devolución, dado que es común que las empresas rectifiquen sus DDJJ y por tanto varíe la información que considera el SII sobre la persona, lo que puede generar posteriores inconsistencias que conllevan la aplicación de reajustes, multas e intereses cuando la persona natural recibe una devolución mayor a la que le corresponde, debido a que se modificó la información de los agentes retenedores.

8. Por otro lado, se recomienda que las personas prefieran solicitar la devolución con **abono electrónico** a cuentas vistas, corrientes, de ahorro, entre otras de las cuales sean titulares, en vez de pagos con cheques que se demoran más y pueden extraviarse. 
9. Un punto importante a considerar es que las personas revisen en la Tesorería General de la República (TGR) si mantienen deudas fiscales, con el objeto de pagarlas o celebrar convenios de pago antes de la percepción de la devolución, dado que en caso de existir deudas fiscales, la TGR compensa el monto retenido pagando no sólo el saldo insoluto de la deuda, sino las multas e intereses asociadas, por lo que se puede percibir menos dinero que si se hubiese repactado o pagado previo a la devolución.
10. Finalmente, otro ítem a considerar, es el **mail de alerta enviado a los contribuyentes por el SII**, que dice relación con la obligación de los bancos e instituciones financieras en virtud del artículo 85 bis del Código Tributario, de reportar los saldos y sumas de abonos en cuentas financieras, tales como cuentas corrientes, depósitos a plazo, cuentas de ahorro, cuentas vista, entre otras, cuando individualmente consideradas o en su conjunto, **registren un movimiento diario, semanal o mensual igual o superior a 1.500 UF.** 

Mail, en el cual se invita a revisar dichos movimientos y en caso de que el contribuyente detecte ingresos no incluidos en la propuesta de Operación Renta puedan ser incorporados de manera oportuna en el F22 Anual a la Renta, en caso de que no se conteste con los datos reportados se deben levantar los reparos a la entidad financiera informante.

***Si tienes dudas o necesitas ayuda sobre este tema, te invitamos a escribir al correo cdelcorto@cclac.cl para más información.**